



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA "FANNY GONZALEZ FRANCO"
CARRERA 23 No. 21-48 PISO 8 – OFICINA 803
TEL. 8879650 EXT. 11330 – 11332
Correo Electrónico: cmpal07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
MANIZALES - CALDAS

Radicado: 17001-40-03-007-2021-00143-00

07 de abril de 2021

0-0425

Señor
PAGADOR DE LA ALCALDIA DE MANIZALES
Manizales - Caldas

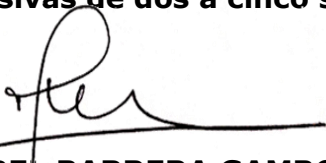
Por medio del presente le comunico que en el proceso ejecutivo instaurado por el señor Gilberto González Arias, con cédula 75.069.760 contra el señor **LEONARDO VALENCIA B.**, con cédula **75.077.397**, se decretó el embargo y retención de la quinta parte del sueldo previa deducción del salario mínimo legal que el demandado devenga como empleado de la Estación de Bomberos de esa entidad.

Dentro de los tres días al recibo del presente oficio, se servirá informar a este despacho:

1. Si el demandado trabaja allí. Qué salario mensual devengan. Si se le ha notificado con anterioridad algún otro embargo. Toda circunstancia que impida el cumplimiento de esta orden.
2. Efectuar las retenciones en el sueldo del ejecutado en la proporción indicada, debiendo constituir certificado de depósito y colocarlos a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad en la cuenta de depósitos judiciales No. **170012041800** del Banco Agrario de Colombia en esta ciudad.
3. Hacer los descuentos hasta cuando reciba el oficio comunicándole la cancelación del embargo.

El incumplimiento no justificado de lo ordenado, lo hará acreedor a las sanciones legales, especialmente: **Responder por el pago del crédito que se cobra e incurrirá en multas sucesivas de dos a cinco salarios mínimos mensuales.**

Atentamente,


MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria